



2026- "Año de los Derechos Humanos por la Memoria la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

ISFDyT N° 90



Régimen Académico Institucional







ÍNDICE

Capítulo 1 – Disposiciones Generales

Capítulo 2 – Trayectorias Estudiantiles

Capítulo 3 – Matriculación e Inscripción

Capítulo 4 – El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional

Capítulo 5 – Continuidad de las trayectorias

Capítulo 6 – Modalidad de cursada de las carreras

Capítulo 7 – Formatos de cursada de Unidades Curriculares

Capítulo 8 – Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.

Capítulo 9 – Pases

Capítulo 10 – De las equivalencias

Capítulo 11 – Reconocimiento de trayectorias en la Educación Técnico Profesional

Capítulo 12 – Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras

Capítulo 13 – Acerca del Programa de cada Unidad Curricular

ANEXO I DEL ARTÍCULO 8.10 – RÚBRICA INSTITUCIONAL DE AVANCE DE LOS PROCESOS





Capítulo 1 – Disposiciones generales.

En el marco de la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, la Ley de Educación Superior N.º 24.521 y su modificatoria N.º 27.204, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N.º 13.688, la Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058, el Estatuto del Docente (Ley N.º 10.579), el Decreto N.º 2299/11 (Reglamento General de las Instituciones Educativas), la Resolución N.º 2383/05 (Reglamento General de los Institutos de Educación Superior), la Resolución N.º 4044/09 (Consejo Académico Institucional), la Resolución Conjunta N.º 4196/24 que aprueba el Régimen Académico Marco Jurisdiccional del Nivel Superior y su Anexo I, la Resolución Conjunta N.º 6179/25 sobre el procedimiento para la cobertura por pruebas de selección para la evaluación de títulos, antecedentes y oposición de módulos, horas cátedra y cargos docentes de base, la Resolución Conjunta N.º 5356/24 sobre Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N.º 130, 47, 91, 151, 209 y 213 en materia de Educación Técnico Profesional, y el Manual de Procedimientos Administrativos del Nivel Superior, el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N.º 90 del partido de Punta Indio (ISFDyT N.º 90) dicta el presente Reglamento Académico Institucional (RAI).

1.1 El presente Reglamento Académico Institucional (RAI) constituye la norma de cumplimiento obligatorio para el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N.º 90. Se asume la educación como un derecho social y se reconocen las tensiones contemporáneas entre una lógica de mercado y una lógica de ampliación y materialización de derechos, en el horizonte de democratizar el sistema educativo (Feldfeber, 2011). En este marco, el RAI concibe a la institución como unidad pedagógica del sistema, como espacio en el que el equipo de conducción, docentes, estudiantes y comunidad educativa en general, hacen efectivos los derechos consagrados en las leyes (Rivadulla, 2013), y define un modelo evaluativo de carácter pedagógico-formativo, centrado en la enseñanza como eje transformador de las trayectorias estudiantiles, orientado a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y la continuidad de las trayectorias. Esta orientación refuerza la centralidad de la tarea docente como guía activa de procesos de enseñanza y de aprendizaje inclusivos y contextualizados, en los que el saber de la experiencia y el campo de la práctica se constituyen en espacios privilegiados para la transmisión del oficio de enseñar (Alliaud y Suárez, 2011).



1.2 La Dirección Provincial de Educación Superior y la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, actuarán como autoridad de aplicación, según corresponda, ejerciendo el control del cumplimiento del Régimen Académico Marco (RAM).

1.3 El presente RAI, se ha construido en un marco democrático y con la participación de los distintos actores interesados, cimentado en la normativa federal, los lineamientos jurisdiccionales establecidos en la resolución 4196/24 y los diversos ámbitos de desarrollo de la educación incorporando las especificaciones que hacen a la identidad de las instituciones y su contexto. Las Inspectoras y los Inspectores de nivel o modalidad correspondientes supervisarán la adecuación del RAI a la normativa vigente. Se prevé revisión periódica anual o según necesidades institucionales, con supervisión de inspectorías del nivel para garantizar adecuación normativa. El RAI prioriza la inclusión, la continuidad pedagógica y la identidad institucional, promoviendo trayectorias flexibles y equitativas.

1.4 El RAI deberá sostener y contemplar normativas que, acordes al espíritu de sus marcos normativos, garanticen la centralidad en la enseñanza, la transmisión de conocimientos y construcción de los aprendizajes, las trayectorias académicas, la participación estudiantil, la democratización de las instituciones.

Capítulo 2 – Trayectorias estudiantiles.

2.1. Se entiende por trayectorias estudiantiles a los recorridos formativos, personales e institucionales en los que confluyen las experiencias y los saberes que portan las y los estudiantes atravesados por una propuesta de trabajo pedagógico institucional. Se trata de un trayecto que no puede considerarse predeterminado, sino que es un proceso complejo, flexible y de itinerarios diversos que se construyen institucionalmente.

2.2. El acompañamiento a las trayectorias estudiantiles constituye un eje central de la Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires. Se asume desde una política educativa basada en la igualdad que se sustenta en la confianza en las posibilidades de educarse de todas y todos garantizando el derecho social a la educación en todos los ámbitos en donde ésta se desarrolla.



2.3. Cada IS, junto a sus equipos de supervisión y el acompañamiento de las Direcciones de Nivel o Modalidad dependientes de la DGCyE, asume la responsabilidad en la construcción de condiciones que favorezcan trayectorias formativas y de calidad, a través del diseño de políticas e iniciativas académicas capaces de responder a la complejidad del nivel, que fortalezcan la centralidad en la enseñanza, la transmisión de conocimientos y la construcción de los aprendizajes. Las instituciones deberán generar acciones que posibiliten a las y los estudiantes transitar por experiencias formativas que trascienden y retroalimentan lo que acontece en el espacio áulico del Instituto.

En este sentido, acciones vinculadas a la participación estudiantil, proyectos de extensión con la comunidad, prácticas formativas y profesionalizantes, investigación, seminarios, talleres, espacios de producción artística, tutorías a estudiantes de los primeros años, instancias mediadas por la tecnología en relación a estrategias de continuidad pedagógica, constituyen experiencias formativas que propician mejores condiciones de ingreso, filiación institucional y académica, permanencia, regularidad, asistencia, promoción y acreditación de las unidades curriculares.

2.4. El ISFDyT N.º 90 incorpora como estrategia de fortalecimiento y acompañamiento a las trayectorias estudiantiles la semana de acompañamiento, como dispositivo central orientado a la profundización, intensificación y sostenimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, incorporando estrategias de flexibilización curricular, reformulación pedagógica y generación de espacios de participación, extensión comunitaria, tutorías para estudiantes y programas personalizados para superar dificultades.

La semana de acompañamiento es un dispositivo institucional al que podrá recurrirse siempre que se considere necesario para favorecer el ingreso, la filiación académica e institucional, la permanencia, la aprobación y a acreditación de las unidades curriculares. La misma se desarrollará durante las dos semanas inmediatas posteriores al cierre de notas, y en ese período las y los estudiantes que así lo requieran podrán contar con acompañamiento para el abordaje de contenidos no alcanzados durante alguno de los dos cuatrimestres.

Cuando la semana de acompañamiento se implemente específicamente para atender situaciones vinculadas con porcentaje de asistencia no alcanzado, cuatrimestres

desaprobados o acreditación en condición de libre, el acceso quedará sujeto a las condiciones particulares establecidas en el presente Reglamento. En estos casos, la o el estudiante deberá contar con al menos un cuatrimestre aprobado, ya sea en primera instancia o en recuperatorio, y con un mínimo del 30% de asistencia al cuatrimestre a recuperar, porcentaje que será determinado por el CAI en evaluación conjunta con la o el docente, de acuerdo con la trayectoria educativa de la o el estudiante.

Los instrumentos de evaluación durante la semana de acompañamiento deberán diseñarse de acuerdo con la trayectoria educativa de la o el estudiante. Asimismo, este dispositivo podrá ser considerado como estrategia de apoyo para las y los estudiantes que opten por acreditar el espacio en condición de libre. Durante la semana de acompañamiento, la o el estudiante podrá recuperar los contenidos que no haya logrado alcanzar de acuerdo con los objetivos de evaluación de la materia, ya sea por inasistencias o por dificultades en el desarrollo conceptual, así como recuperar un cuatrimestre en el que no haya alcanzado la nota mínima para su aprobación, siempre que el otro cuatrimestre se encuentre aprobado.

Las instancias de evaluación desarrolladas en la semana de acompañamiento se inscriben en el modelo de evaluación de carácter pedagógico-formativo definido en el Capítulo 8.

Capítulo 3 – Matriculación e Inscripción.

3.1 El procedimiento para el trámite de matriculación de las y los aspirantes podrá realizarse mediante mecanismos presenciales y/o virtuales para el inicio del proceso. En ambos casos y al momento de la inscripción el ISFDyT N° 90 comunicará fehacientemente el procedimiento para tal fin, los mecanismos y modalidad.

3.2 Los requisitos para la matriculación en el ISFDyT N° 90, dependiente de la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires son:

- Haber aprobado el nivel secundario en cualquiera de sus modalidades al momento del trámite de matriculación.

- Cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 34¹ de la Ley de Educación Provincial N°13.688. Cada Dirección de nivel o modalidad establecerá las pautas para la solicitud.
- En el caso de las carreras de formación docente no podrá ingresar quien esté contemplado en el artículo 5² de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

3.3 Los requisitos administrativos para la matriculación son:

- Presentar la siguiente documentación al momento de realizar el trámite de matriculación:
 - Original y copia DNI. En caso de no poseer DNI, la institución deberá orientar y acompañar a las y los estudiantes en la tramitación de dicho documento.
 - Original y copia de la certificación de título de educación secundaria o constancia provisoria original de finalización de estudios.
 - Las y los estudiantes que hayan aprobado los estudios de nivel secundario en el exterior, deberán realizar el trámite de convalidación del título secundario según las normativas vigentes
 - Cuando corresponda, haber cumplido las pautas para el ingreso de mayores de 25 años, y contar con el Acta que habilite el ingreso al establecimiento.
 - Solicitud de inscripción para el Nivel Superior: Formulario de la DGCyE

¹ Ley de Educación Provincial, Artículo 34. Los aspirantes al ingreso como alumno a los Institutos de Educación Superior y a las Universidades provinciales deben haber aprobado el Nivel de Educación Secundaria. Los ciudadanos mayores de 25 años que no reúnan esa condición, pueden ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que la Provincia determine, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente

² Ley de Educación Provincial, Artículo 5. La formación docente se realiza en los Institutos Superiores de Formación Docente que dependen del Nivel de Educación Superior y se integra con una formación básica común y una formación especializada, con una duración de cuatro (4) años. El desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia debe realizarse de manera presencial. No podrá incorporarse a, ni ejercer, la carrera docente quien haya sido condenado o procesado por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 3Lº de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.



Al momento de la aprobación de la primera unidad curricular (en las condiciones establecidas en el Capítulo 8) el legajo debe estar completo. El ISFDyT N° 90 en el marco de su política educativa de articulación sociocomunitaria acompaña a los y las estudiantes en las necesidades de titulación generando convenios con los diferentes niveles educativos: CENS, FInES, Secundaria, Agraria, etc. En este mismo orden y en el marco de la política socioeducativa, el IS generará articulaciones con los organismos de salud públicos y desarrollo social para cumplimentar con los requerimientos de inscripción, en post de garantizar el derecho a la educación.

3.4 Las y los estudiantes deberán cumplimentar exámenes médicos clínicos, psicológicos, fonoaudiológicos y odontológicos, durante la trayectoria estudiantil como instrumento de promoción y acceso al derecho a la salud que en ningún caso serán requisito para la inscripción y/o matriculación. Las instituciones, distritos y regiones educativas podrán organizar y/o coordinar acciones junto con las regiones sanitarias a los fines de facilitar el acceso a la salud.

En aquellas carreras de la familia de salud y en las que se realizan actividades físicas, se deberán cumplimentar los estudios específicos antes del inicio de las mismas.

3.5 La inscripción se refiere al trámite administrativo para cursar unidades curriculares y para participar de las instancias de acreditación con evaluación final en los períodos establecidos en el calendario académico para el nivel Superior. Las y los estudiantes podrán inscribirse para cursar unidades curriculares (UC) en carácter de regular en las fechas que determine el calendario académico, independientemente del tiempo transcurrido desde su última inscripción sin que medien trámites de reincorporación.

Las o los estudiantes pueden cursar una UC de su misma carrera en cualquier horario que el Instituto ofrezca o en otra carrera con igual carga horaria, denominación de la unidad curricular y contenidos según diseño curricular siempre que haya disponibilidad de espacio físico.

Capítulo 4 – El Primer Año como espacio de filiación académica institucional.

4.1 El ISFDyT N° 90 establece, acorde a la normativa vigente, al primer año como trayectoria anual de ingreso. Entre otras cosas, esto implica recuperar las experiencias y el

conocimiento que el IS ha construido durante años en el momento de pensar y llevar adelante las propuestas de intervención didáctico-pedagógico, además de otras estrategias, para ponerlas al servicio de las y los ingresantes. Más allá de las particularidades del IS (territoriales, carreras a ciclo cerrado, entre otras) sabemos que la mayoría de las propuestas encontraron en los trabajos interdisciplinarios, las intervenciones de lecturas y escritura, la construcción de problemas pedagógicos, la ESI con perspectiva de género, la Educación Ambiental Integral, como vértices comunes y prácticas irrenunciables transversales a todo dispositivo pedagógico construido para garantizar el ingreso y la permanencia de los y las estudiantes.

4.2 Se considera ingresante a quien se encuentra transitando su primer año de cursada.

4.3 El ingreso al Instituto Superior (IS) constituye un proceso que debe ser pensado desde sus múltiples dimensiones ya que supone cambios respecto del nivel o modalidades anteriores, por lo tanto, se considera fundamental pensar la filiación académica e institucional en el ingreso al IS como andamiaje para la construcción del oficio de estudiante.

Este proceso involucra su subjetividad y pone a prueba sus estrategias para aprender y para relacionarse con el conocimiento, con las y los docentes y con sus pares. Es allí donde se instalan las primeras huellas que serán parte constitutiva de su formación docente y profesional. Por lo tanto, se considera fundamental pensar el primer año de ingreso a los institutos como una instancia central en la construcción de la identidad como estudiante de nivel superior.

4.4 Se elaboran propuestas que acompañen a las y los ingresantes a incluirse de manera efectiva en la comunidad de la que han elegido formar parte. Implica entrar con las y los estudiantes de educación superior a nuevos campos de conocimiento, nuevas formas de socializar y de inscribirse en los entramados comunitarios. El primer año supone la planificación y el despliegue de estrategias institucionales que acompañan la transición que las y los ingresantes a las carreras docentes y técnicas deben vivenciar. En este sentido es la apertura de un ciclo que debe garantizar tiempos y espacios que promuevan la filiación institucional y académica de las y los ingresantes.

4.5 En el marco del primer año como trayectoria anual de ingreso, los y las docentes aspirantes y en ejercicio del ISFDyT N.º 90 deben incluir en sus propuestas pedagógicas dispositivos de apoyo a los y las estudiantes ingresantes, mediante tutorías, evaluaciones diagnósticas, actividades de socialización y proyectos intercátedras que promuevan la inclusión efectiva en la comunidad académica, el conocimiento de las normativas institucionales y de estrategias pedagógicas, así como técnicas de estudio y de organización de los tiempos. Asimismo, deberán diseñar materiales y guías de estudio — textos explicativos, glosarios y actividades didácticas— que sienten las bases para la comprensión y apropiación progresiva de los contenidos académicos, habilitar y utilizar espacios comunes institucionales como ámbitos de encuentro entre estudiantes, y promover salidas educativas desde el primer año.

Durante todo el primer año, los y las docentes deberán diseñar estrategias didácticas que contemplen las biografías académicas de los y las estudiantes, realizando una evaluación diagnóstica del grupo de estudio y destinando, como mínimo, el primer bimestre a abordar y/o fortalecer los conocimientos previos que requiera cada espacio curricular.

4.6 El IS deberá habilitar un repositorio de acceso virtual para el registro de todas las actividades pedagógicas mencionadas.

Capítulo 5 – Continuidad de las trayectorias.

5.1 Las trayectorias que las y los estudiantes realicen implica el cumplimiento de condiciones académicas necesarias para la aprobación de las cursadas y acreditación de las unidades curriculares que constituyen el plan de estudio.

El único requisito para cursar unidades curriculares es que se respeten las condiciones de correlatividades definidas en los diseños.

5.2 De las categorías de estudiante

- Estudiante regular es quien, desde el momento de su inscripción en el IS, se encuentra cursando al menos una unidad curricular o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en los últimos seis meses.



- Estudiante itinerante es quien cursa como estudiante regular en un IS y, al mismo tiempo, cursa una o más unidades curriculares en otro IS en el que no se encuentra matriculada o matriculado para poder acreditar una o más unidades curriculares.

Se puede cursar como estudiante itinerante hasta el 30% de las unidades curriculares de la carrera. Quedan exceptuados el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes salvo en situaciones excepcionales para las cuales se podrá solicitar autorización a la Dirección de Nivel o Modalidad correspondiente.

Cuando los diseños curriculares prescriban la cursada en simultáneo de dos o más unidades curriculares, éstas deberán cursarse en la misma institución. Las condiciones se encuentran prescritas en el Anexo 2 de la resolución 4196/24.

- Estudiante oyente es un o una estudiante matriculado/a en el IS que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Queda exceptuado el Campo de la Práctica Docente y Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Laboratorios y cualquier unidad curricular eminentemente práctica. Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud ante la secretaría y/o departamento correspondiente, indicando su intención de asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptas o inscriptos.

5.3 La asistencia se computará sobre el total anual de clases dadas.

Se entiende por asistencia la participación en clases presenciales en el IS y en encuentros sincrónicos mediados por tecnologías definidas en la propuesta de cátedra. Como ejemplo se pueden mencionar: foros, classroom, zoom, videollamadas, etc.

5.4 Sobre los porcentajes de asistencia requeridos para aprobar la cursada:

- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad plena se deberá cumplimentar un 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas, se deberá cumplimentar un 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para el Campo de la Práctica Docente, la Práctica Profesionalizante y unidades curriculares con formato Taller, Seminario, Ateneo, Laboratorio se deberá cumplimentar el 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.

Las y los estudiantes matriculados en Contextos de Encierro podrán justificar la inasistencia cuando esté condicionada por situaciones específicas (comparendos, citación judicial, traslados).

5.5 Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad, que cursen estudios en IS de gestión estatal o privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

Este régimen se aplica a solicitud de la o el estudiante en situación de acogerse al mismo. La condición de embarazo se acreditará con la presentación de certificado médico y la condición de paternidad con la presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento.

El régimen especial de inasistencias justificadas comprenderá, en el caso de personas gestantes, un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

En el caso de estudiantes en condición de paternidad, el plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

Para las Prácticas Profesionalizantes, prácticas docentes y unidades curriculares que signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada.

Por cuestiones de salud prenatal, para la Práctica Docente y Profesionalizante se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. Cada equipo directivo y docente analizará de manera particular cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la unidad curricular para ese ciclo lectivo luego del parto.

5.6 Las y los estudiantes se inscribirán para cursar como regulares al inicio del ciclo lectivo. Para las unidades curriculares del segundo cuatrimestre, se abrirá un período de inscripción antes del receso de invierno.

Los IS que cuenten con estudiantes matriculadas y matriculados en Contextos de Encierro, deberán garantizar las condiciones de inscripción a las asignaturas según lo establecido en la Resolución 4222/23: Anexo III.

5.7 Las relaciones de correlatividad entre las unidades curriculares son las definidas en los diseños curriculares de cada carrera. En todos los casos, tienen el sentido de favorecer las mejores condiciones para las trayectorias formativas evitando escenarios que impliquen la obstrucción de la continuidad en los estudios para las y los estudiantes.

5.8 En todos los casos en los que el/la estudiante, por razones de fuerza mayor (laborales, socioeconómicas o de salud), deba ausentarse de la cursada, se deberá garantizar la continuidad pedagógica a través de instancias de enseñanza y aprendizaje mediadas por tecnologías digitales. Las instancias mediadas por tecnologías digitales formarán parte de la trayectoria académica a considerar en la evaluación de la cursada, sin reemplazar los requisitos de asistencia presencial establecidos, salvo en los casos previstos en los artículos 5.10 a 5.14.

Dado el contexto rural de nuestro Distrito, algunas de las condiciones que puedan generar estas razones son estado de intransitabilidad del camino, inexistencia (o limitación) de transporte público, entre otras. El docente deberá presentar al equipo de directivo (ED) el plan de acompañamiento que se llevará a cabo acordado con el estudiante, en el mismo deberán figurar los contenidos que se desarrollarán, las estrategias didácticas, los recursos, los criterios e instrumentos de evaluación y la bibliografía:

- Dispositivos de acompañamiento.

- Tutorías personalizadas sincrónica o asincrónica
- Uso de plataformas virtuales
- Seguimiento de las clases a través de dispositivos tecnológicos
- Videos tutoriales
- Clases virtuales
- Foros

5.9 Los dispositivos mencionados constituyen herramientas que las y los docentes deberán considerar para el diseño del plan de continuidad pedagógica y para el acompañamiento a las trayectorias en general, pudiendo complementar los mismos con otras estrategias tales como salidas educativas, trabajos prácticos domiciliarios, trabajos colaborativos interinstitucionales, tutorías presenciales y ateneos.

5.10 En situaciones de salud, el estudiante deberá presentar certificado médico que declare la imposibilidad de transitar una cursada presencial por tiempo determinado generando un excedente de inasistencias dentro del rango establecido para la aprobación de la UC o una ausencia al desarrollo de contenidos específicos.

5.11 En caso de situaciones laborales en las que el estudiante deba ingresar una hora después del inicio de cursada o retirarse una hora antes o requerir más inasistencias por guardias laborales sobre el total anual de asistencias, este deberá presentar certificado que acredite la condición; se evaluará la posibilidad de que opte por condición de libre o aprobar con plan de continuidad. En conjunto con el docente de la unidad curricular y el estudiante, mediando el ED siempre que sea necesario a través de sí mismo o sus órganos, se garantizará el proceso de acompañamiento a las trayectorias.

5.12 Para las situaciones de orden socioeconómico, en las que los estudiantes presenten dificultades para el traslado, por factores económicos, climáticos o situaciones de vulnerabilidad fundada y/o acompañamiento familiar, el docente, el/la estudiante y el ED evaluarán las condiciones que mejores se adapten a su realidad, asesorados por la Supervisión en el diseño de acciones de articulación que permitan mitigar las condiciones y garantizar a la/el estudiante su derecho de aprender. Así también en el marco de la normativa vigente para el acompañamiento de las trayectorias, el IS articulará con

diferentes organismos y reparticiones gubernamentales para el acceso a políticas públicas acorde a las demandas.

5.13 En el caso del espacio de las prácticas docentes o profesionalizantes y/o salidas educativas en las que el estudiante no pueda asistir por algún riesgo para sí mismo en el marco de los factores mencionados (salud, trabajo, socioeconómico, seguridad) se aplicará el mismo criterio que para las unidades curriculares, debiendo el/la docente incluir en su planificación estos posibles escenarios. El/la docente podrá contar con el período feb-mar para profundizar, fortalecer y desarrollar acciones pedagógicas que permitan a la/el estudiante acreditar el espacio. Asimismo, y en el marco de lo dispuesto en la resolución conjunta N.º 5356/24 para tecnicaturas, en los casos en el que el/la estudiante presente superposición horaria por los factores antes mencionados, el/la docente del espacio de las prácticas diseñará una oferta que le permita resolver el ejercicio en campo sin superposición horaria. Para el campo de las prácticas docentes, deberán considerarse a contra turno o sujetas a la carga horaria del campo, para evitar superposición con otras unidades curriculares.

5.14 Si por alguna de estas contingencias mencionadas, el/la estudiante no llegara al 60% de asistencia correspondiente al establecido en el RAI, la aprobación de la cursada estará sujeta a la participación efectiva en las instancias de continuidad pedagógica previstas en el plan de acompañamiento, así como al cumplimiento de las actividades y evaluaciones acordadas con el/la docente y el equipo directivo, pudiendo incluir, entre otros dispositivos, la participación en la semana de acompañamiento definida en el artículo 2.4.

5.15 Todos los casos mencionados y desarrollados responden para estudiantes matriculados/as en carreras a ciclo cerrado, siendo estas las que mayores limitaciones presentan al no contar con la opción de recurrar. Para las carreras a ciclo abierto, siempre se considerará la posibilidad de acreditar el espacio en condición de libre, recurrarla o contingencia pedagógica.

5.16 El estudiante deberá presentar en todos los casos ante el surgimiento del emergente el certificado médico y/o laboral y la nota donde declare la situación por la que estará solicitando continuidad pedagógica y contemplación de la asistencia. El CAI se reunirá y dará respuesta al estudiante sobre esta posibilidad junto al docente de la unidad curricular.



Capítulo 6 – Modalidad de cursado de las carreras.

Para la cursada de las carreras en el nivel superior se consideran dos modalidades de cursada: presencial y a distancia.

6.1 Modalidad presencial

La cursada presencial puede asumir dos modalidades: Presencialidad Plena o Presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas.

El Instituto definirá la modalidad de cursada de cada carrera en función de las características del diseño curricular, los acuerdos con el equipo docente, los aportes a las trayectorias formativas de las y los estudiantes, las necesidades del contexto, las condiciones de posibilidad institucionales y de cada actriz o actor institucional.

6.1.1 Presencialidad plena (PP):

Se considera presencialidad plena al acto educativo en el que la interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico). Puede realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular. Cada institución deberá analizar las condiciones de posibilidad para la implementación de encuentros sincrónicos mediados por tecnología, a fin de garantizar el acceso en posición de igualdad de las y los estudiantes.

Las unidades curriculares en presencialidad plena deberán incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad curricular en la sede del instituto y hasta un máximo de 30% de sincronía mediada por tecnologías. Estas condiciones, así como su calendarización, deben estar explicitadas en el programa de la unidad curricular

Las Prácticas Docentes, Prácticas Profesionalizantes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando se encuentren explicitados en el plan de estudios o en disposiciones específicas emitidas por las Direcciones correspondientes.

6.1.2 Presencialidad con propuestas pedagógicas combinadas (PPC):



Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) constituyen una alternativa de cursada que conjuga actividades asincrónicas y encuentros presenciales en la sede del instituto (o en otros entornos formativos) en los días y horarios establecidos por la Institución para el conjunto de las unidades curriculares de la carrera.

Las PPC son propuestas pedagógicas de carácter presencial que contienen instancias virtuales integradas en el mismo proyecto de enseñanza y constituyen una única experiencia pedagógica. Es decir, se trata de una experiencia unificada que expresa una trayectoria que construye sentidos entre lo que acontece en los encuentros presenciales y lo que sucede en la virtualidad. Se encuadra en una propuesta planificada que considera distintos entornos y ámbitos en los que acontece el acto educativo.

Las condiciones para la inclusión de PPC se encuentran prescriptas en el Anexo 3 de la resolución 4196/24.

Las PPC se planificarán para todo el plan de estudios de la carrera, a partir de una visión integral del diseño curricular y las trayectorias estudiantiles. Dicha planificación deberá contar con una revisión periódica. Las y los estudiantes deben estar informados a fin de facilitar la toma de decisiones.

La planificación integral de las carreras con PPC serán supervisadas y avaladas por el/la Inspector/a de nivel o modalidad o el/la superior jerárquico.

Cada Dirección de Nivel o Modalidad elaborará, en el marco de lo prescripto en la presente resolución, documentos de apoyo con orientaciones específicas para la incorporación de las PPC en relación a las características particulares de cada campo de formación y/o ámbito específico de desarrollo de la educación.

La DESFT y la DEAr podrán emitir prescripciones particulares en sus Diseños Curriculares o en documentos de implementación específicos por carrera, de acuerdo con requerimientos de los marcos de referencia o criterios de calidad formativa. En caso que no se establezcan prescripciones particulares, se contemplarán los criterios generales establecidos en el RAM.

6.2 Modalidad a distancia

Las condiciones para las carreras con modalidad a distancia deberán cumplir con la normativa nacional y provincial vigente, y su planificación y aprobación estará sujeta a la convocatoria jurisdiccional.

Capítulo 7 – Formatos de cursada de Unidades Curriculares.

Se establecen las siguientes definiciones sobre los formatos de unidades curriculares:

- **Asignaturas:** Este formato se caracteriza por brindar conocimientos, modos de pensamiento, producción y modelos explicativos de carácter provisional. En relación al reconocimiento del carácter provisional y constructivo del conocimiento promueven la revisión permanente de los contenidos en función de los avances conceptuales y científicos de los diferentes campos disciplinares. Promueven un trabajo docente en torno de estrategias de enseñanza que favorecen el análisis de problemas, investigaciones, producciones, interpretaciones, elaboración de informes, desarrollo de la comunicación escrita y oral, entre otras, con el objeto de propiciar el trabajo intelectual y al mismo tiempo la apropiación de prácticas propias del quehacer docente y profesional.
- **Ateneos:** Constituye un espacio grupal educativo donde interactúan procesos de comprensión, intervención y reflexión en la acción, en la mediación entre:
 - la construcción de las prácticas de diferentes saberes;
 - la complejidad sociocultural de la experiencia intersubjetiva en el espacio de desarrollo de la práctica;
 - el posicionamiento ético-político del profesional en su praxis.
 - Las acciones en el Ateneo pueden ser variadas: profundización bibliográfica, exposición de temas o casos especiales, toma de decisiones pedagógico- o técnico procedimentales, descripción densa de la práctica, reflexión ético política del posicionamiento profesional, etcétera.
- **Seminarios:** Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional. Incluye la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes han construido como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos, de la investigación, de la producción

e interpretación, etc.. Estas unidades, permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico", ejercitan en el trabajo reflexivo y en el manejo de literatura específica y pone a las y los estudiantes como sujetos activos de la producción del conocimiento.

- Talleres/Laboratorios: Unidades Curriculares orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones y la experimentación de alto valor para la formación. El desarrollo de las capacidades que involucran desempeños prácticos envuelve una diversidad y complementariedad de atributos, ya que las situaciones prácticas no se reducen a un hacer, sino que se constituyen como un hacer creativo y reflexivo en el que tanto se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles como se inicia la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción. Entre aquellas capacidades que resultan relevantes de trabajar en el ámbito de un taller, además de la práctica específica se incluyen las competencias lingüísticas, la búsqueda y organización de la información, la identificación diagnóstica, la interacción social y la coordinación de grupos, el manejo de recursos de comunicación y expresión, el desarrollo de proyectos productivos e interpretativos, el vínculo entre producción y construcción de sentidos, etc.
 - Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para la producción y el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la generación de soluciones e innovaciones para encararlos. Por ello el taller ofrece el espacio para la elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación en capacidades para elegir entre cursos de acciones posibles y pertinentes para la situación, habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el diseño de planes de trabajo operativo individual y/o la capacidad de ponerlo en práctica.

Capítulo 8 – Evaluación. Condiciones de aprobación y acreditación.

8.1 Los diferentes formatos de unidades curriculares habilitan contemplar variados dispositivos de evaluación que consideren la entidad del objeto de enseñanza, el tipo de relación pedagógica que se establece, el modo en que se dicta el espacio y la complejidad del proceso de aprendizaje. Por ello, para la valoración de saberes pueden contemplarse

múltiples instrumentos de evaluación: portafolios, trabajos de escritura colaborativa, elaboración de bitácoras, diarios de campo, narrativas, participación en foros, coloquios, muestras, producciones específicas de las disciplinas artísticas en vivo o en grabaciones de audio y video, diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos, producción de procesos y/o prototipos, simulaciones, entre otros, de forma tal que no sea el examen oral o escrito el único instrumento utilizado. Estos dispositivos deberán estar explicitados en los programas de cada unidad curricular como insumos e instrumentos evaluativos.

8.2 Definición de Evaluación: comprender a la evaluación en proceso. Evaluar es poner en valor el proceso por el cual el estudiante construye el conocimiento con la guía del docente, es decir, evaluar implica también poner en valor las estrategias de enseñanza y aprendizaje que el docente lleva a cabo con el grupo de estudio. La evaluación educativa no solo se desarrollará como un mecanismo de calificación, sino principalmente como una instancia pedagógica y formativa. Las decisiones sobre aprobación de cursadas, promoción, recursado y continuidad pedagógica previstas en el presente Reglamento se encuadran en este modelo de evaluación pedagógico-formativa.

La evaluación debe ser entendida como una oportunidad para que los alumnos pongan en juego sus saberes, visibilicen sus logros, reconozcan sus debilidades y aprendan a identificar sus propias fortalezas. Al concebir a la evaluación como una instancia más de aprendizaje, se configura desde la dimensión formativa y sumativa. Para ello se utilizarán las siguientes herramientas y estrategias que se inscriben en una evaluación de carácter pedagógico-formativo:

8.2.1 Retroalimentación permanente y oportuna: se proporcionará devoluciones tanto individuales como grupales a lo largo de las actividades, permitiendo a los estudiantes mejorar, corregir y rehacer sus tareas. La retroalimentación es central para el aprendizaje y la autorregulación.

8.2.2 Autoevaluación y coevaluación: se involucrará a los estudiantes en la evaluación de sus propios procesos y producciones (autoevaluación), así como en la evaluación conjunta con el docente (coevaluación) y entre pares (evaluación mutua). Esto fomenta la autonomía, la reflexión y la responsabilidad sobre el propio aprendizaje.

8.2.3 Claridad en los objetivos y criterios (contrato pedagógico): se formulará y compartirá con los estudiantes objetivos y criterios claros, específicos y consensuados, trabajados y acordados para valorar procesos y resultados de aprendizaje, una calendarización precisa de las instancias de evaluación y recuperación durante el año de cursada: trabajos prácticos, salidas educativas, proyectos de extensión, parciales, proyectos de investigación, portafolios, experiencias, etc. Esto ayuda a que los estudiantes comprendan qué se espera de ellos y cómo pueden alcanzar los logros propuestos.

8.2.4 Evaluaciones contextualizadas: se diseñarán situaciones de evaluación que impliquen la resolución de problemas significativos y complejos, integrando saberes previos. Las tareas contextualizadas permiten que los estudiantes apliquen sus conocimientos en contextos reales o simulados, promoviendo aprendizajes profundos y transferibles.

8.2.5 Desarrollo de la metacognición: se propenderán procesos de reflexión y monitoreo de los propios aprendizajes, ayudando a los estudiantes a identificar sus fortalezas y debilidades y a planificar estrategias de estudio y lectura para profundizar la participación.

8.2.6 Herramientas de registro y seguimiento: entendiendo a la evaluación como proceso, se utilizarán recursos como cuadernos de narraciones personales, portafolios (carpetas de trabajos y producciones significativas), bitácoras, informes de clase y rúbricas de logros para documentar y analizar el progreso de los estudiantes.

8.2.7 Para el registro de la evaluación formativa, se utilizarán rúbricas detalladas que contemplen criterios para evaluar el pensamiento crítico, la argumentación y el compromiso ético-político. La misma estará basada en criterios claros y niveles de desempeño que permiten valorar tanto el proceso como el resultado del aprendizaje crítico. Será complementada con retroalimentación cualitativa para orientar la mejora continua en base al diálogo constructivo y reflexivo entre docente y estudiante: identificación y análisis de problemas, uso y evaluación de evidencia, elaboración de argumentos, generación de alternativas, comunicación efectiva, y



compromiso ético-político (como reconocimiento de implicaciones sociales y toma de decisiones responsables).

8.3 Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

8.4 Una Unidad Curricular³ (UC) se considera aprobada cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- asistencia (de acuerdo con el ítem 5.3 y 5.4 del presente RAI)
- aprobación de las instancias de evaluación previstas con nota igual o mayor a 4 (cuatro) puntos inclusive en las instancias de recuperación y semana de acompañamiento. Para el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos deberá ser igual o mayor a 7 (siete).
- cumplir con los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente a la unidad curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación

8.5 De la validez de la cursada de una UC

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de ocho turnos de acreditación final consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada, según lo establecido en el apartado 8.15. Vencido este plazo, se deberá recurrar la unidad curricular.

En el caso de que la o el estudiante se presente en cuatro oportunidades y no acredite deberá recurrar la unidad curricular.

³ Comprende materias, espacios de definición institucional, espacios de opción institucional, unidades curriculares opcionales, Práctica Docente o Profesionalizante en cualquiera de sus formatos de cursada.

8.6 La acreditación supone el acto administrativo que certifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la aprobación final de una unidad curricular. Las Unidades Curriculares se acreditan:

- por promoción directa, es decir, sin instancia de evaluación final, según lo establecido en el punto 8.7 y, en caso de no cumplir con esas condiciones, se pasará a la instancia de evaluación final.
- con instancia de evaluación final. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorio y Ateneos los cuales se recursan en caso de no acreditación por promoción directa.
- en carácter de libre. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente o las Prácticas Profesionalizantes y las Unidades Curriculares en formato Taller, Ateneo, Laboratorio o Seminario.

Cada carrera tendrá un piso del 70% de unidades curriculares cuya acreditación será por promoción directa. La definición de las unidades curriculares cuya acreditación sea por promoción directa deberá contar con la autorización de la Dirección de nivel y de las modalidades correspondientes.

La acreditación se realizará por cada unidad curricular Asignatura, Práctica Docente, Práctica Profesionalizante, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos, -entre otras- conforme los diseños curriculares, independientemente de si la evaluación se realiza por campos o con unidades curriculares integradas.

8.7 Las condiciones para la acreditación por promoción directa (acreditación sin instancia de evaluación final) son:

- asistencia (de acuerdo a lo pautado en el Capítulo 5 del presente).
- obtener una nota igual o mayor a 7 (siete) puntos en la instancia de evaluación y la instancia de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7).
- cumplir con los requisitos académicos propuestos por la/el docente a cargo de la Unidad Curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación.

Las y los estudiantes que obtengan una nota final entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos inclusive, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

Para las unidades curriculares cuatrimestrales se realizará el acto administrativo de acreditación durante la instancia de evaluación final inmediata a la finalización de la cursada, por lo tanto, las UC que se cursan en el primer cuatrimestre lo harán durante el período de exámenes posterior al receso de invierno.

Todas las instancias de evaluación previstas para la acreditación por promoción directa se realizarán durante el período de clases determinado en el calendario académico para el Nivel Superior.

8.8 El Campo de la Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos se acreditan por promoción directa y con una calificación igual o mayor a 7 (siete) puntos. Por lo tanto, estas unidades curriculares se aprueban durante el transcurso de la cursada, caso contrario, se deben recurrar.

8.9 Las condiciones para obtener la acreditación con instancia de evaluación final son:

- aprobación de la cursada (ver apartado 8.4)
- aprobación de una instancia de evaluación final ante una comisión evaluadora presidida por la o el docente de la unidad curricular (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro docente. En los casos que la o el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil. La nota de aprobación será un número entero igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

8.10 Condiciones de aprobación y acreditación y Seguimiento de las trayectorias.

El docente deberá presentar bimestralmente una rúbrica de avances de los procesos del grupo de estudio. Dicha rúbrica será diseñada por la institución y el docente deberá completarla y entregarla, teniendo la posibilidad de agregar los criterios que crea necesario respecto al proceso grupal. Asimismo, estos informes deberán ser comunicados a los estudiantes quienes se notificarán suscribiendo la misma.

8.11 Toda instancia de evaluación que se desarrolle, deberá contemplar su instancia de recuperación que debe ser calendarizada dentro del cuatrimestre correspondiente (antes del receso invernal para el 1er cuatrimestre; antes del cierre de notas para el 2do cuatrimestre). En todos los casos, la evaluación del proceso educativo de los estudiantes deberá ser informada sistemáticamente tanto a la institución como al grupo de estudio. El recuperatorio no necesariamente deberá ser en el mismo formato que la instancia inicial, a criterio del docente, teniendo en cuenta el proceso de la o el estudiante.

8.12 Se informará cuatrimestralmente la nota alcanzada con la ponderación de las diversas instancias y en caso de no llegar al 4 (cuatro) en alguno de los cuatrimestres, el estudiante, podrá acceder a la semana de acompañamiento, siempre que haya asistido a un 30% de las clases del cuatrimestre a recuperar.

Los Espacios de Definición Institucional (EDI) serán considerados como asignaturas por lo que aplica las condiciones de aprobación y acreditación para las materias detalladas anteriormente, es decir asistencia del 60% y lo pautado en el ítem 8.4.

8.13 Para la acreditación por promoción directa de las unidades curriculares, las instancias de evaluación deberán ser calificadas con nota mayor o igual a 7, ya sea en las primeras instancias o en sus recuperatorios (podrán recuperar una instancia en la que hayan sacado menos de 7 y busquen sostener la promoción, en este caso quedará vigente la nota mayor alcanzada) y cumplir con el porcentaje de asistencia.

8.14 Cada cuatrimestre tendrá su nota y el docente deberá entregar la planilla de Avance Académico al cierre de cada cuatrimestre habiendo agotado todas las instancias de evaluación y recuperación para el mismo. En el avance académico se registrarán tres notas, de las cuales se ponderará la nota cuatrimestral que deberá ser de 7 o más para acceder a la promoción, en cada uno de los cuatrimestres.

- En caso de obtener una nota entre 7 (siete) y 10 (diez) puntos en ambos cuatrimestres y así se definiera la UC, el o la estudiante aprobará y acreditará la materia por promoción directa.
- En caso de obtener una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos en uno o ambos cuatrimestres, se habilitará la instancia de acreditación por examen final.

- En caso de obtener una nota entre 1 (uno) y 3 (tres) puntos en uno de los cuatrimestres, se habilitará la instancia de semana de acompañamiento para que el estudiante pueda recuperar el cuatrimestre y acceder a la instancia de acreditación por examen final.
- En todo caso de acreditación con examen final, se habilitará la semana de acompañamiento. Esta se desarrollará en las dos semanas siguientes inmediatas al cierre de las cursadas antes de las mesas de finales.

El espacio de las prácticas docentes y profesionalizantes, son de promoción directa, deberán aprobarse con nota mayor o igual a 7 ya sea en primera instancia de evaluación o en sus recuperatorios, los que deben ser desarrollados dentro del cuatrimestre correspondiente. El porcentaje de asistencia será del 80%. Estos espacios no podrán acceder a instancia de acreditación por final ni en condición de libre.

Acreditación en condición de libre. El estudiante que opte por esta opción, deberá inscribirse a la materia en condición de libre para la cual se habilitará una mesa de examen final. Deberá eximir dos instancias, una escrita, que de aprobarse le habilitará al examen oral (ver 8.17).

8.15 Sobre los turnos de acreditación con instancia de evaluación final

Cada turno de acreditación final contempla sólo una única fecha para la instancia de evaluación final de cada unidad curricular.

La institución organizará por ciclo lectivo los siguientes turnos:

Tres turnos de acreditación con instancia de evaluación final de carácter ordinarios:

- Primer Turno: antes de la fecha establecida para el inicio de clases para el nivel Superior
- Segundo Turno: inmediatamente finalizado el receso invernal
- Tercer Turno: luego de la fecha de finalización del período de clases establecida para el Nivel Superior

8.16 Turnos extraordinarios de acreditación con instancia de evaluación final en el mes de mayo o septiembre, sin suspensión de actividades académicas, solo para aquellas/os



estudiantes que adeuden la última unidad curricular del Profesorado o Tecnicatura y realicen la solicitud a través de los mecanismos definidos institucionalmente.

Se garantizará a las y los estudiantes:

- La comunicación de las fechas de cada instancia de evaluación final al momento de la inscripción a las mismas y con un mínimo de diez días hábiles antes del inicio del período de inscripción referido.
- Distribución de las fechas de las instancias correspondientes al mismo año según diseño curricular de modo que no haya superposiciones en el mismo día y horario
- La comisión evaluadora deberá garantizar una devolución formativa (oral o escrita) con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes promovidos en las diferentes unidades curriculares.

Todas las instancias para la acreditación con evaluación final se realizarán durante el período determinado en el calendario académico para el Nivel Superior establecido en el “Calendario Escolar” y el “Calendario de actividades docentes”.

8.17 Para la acreditación de una UC en carácter de libre

Para acreditar una UC en carácter de libre las y los estudiantes podrán inscribirse en todos los turnos ordinarios establecidos en el apartado 8.15. Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.

La acreditación de UC en carácter de libre contempla una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral; o bien la interpretación o producción de prácticas específicas cuando se trata de carreras de la modalidad artística o técnica. En cada instancia se deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo

Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Docente, el Campo de la Práctica Profesionalizante y aquellas con formato taller, seminario, ateneo y laboratorio no podrán acreditarse en carácter de libre.



8.18 El promedio general de la carrera se obtendrá de la totalidad de las calificaciones de las unidades curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, los desaprobados, las equivalencias ni reconocimientos otorgados.

8.19 Las unidades curriculares acreditadas no pierden vigencia. Cuando se producen modificaciones en los diseños curriculares ver ítem 12.2 del presente RAI.

Capítulo 9 – Pases.

Ingresarán por pase las y los estudiantes que se encuentren cursando una carrera con plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires y con el mismo número de resolución que se dicta en el Instituto receptor.

En caso de adeudar la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada en las mismas condiciones que prescribe la Res. 4196/24 pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

Para estudiantes que provienen de carreras con la misma denominación pero de otra jurisdicción nacional, el equipo directivo y docente realizará, a partir de la documentación respaldatoria, un plan de equivalencias que ponga en valor la trayectoria realizada por la o el estudiante.

El pase puede ser solicitado por la o el estudiante en cualquier momento del ciclo lectivo. Las dos instituciones que intervienen en el proceso deberán dar curso al pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al ingreso del trámite.

9.1 Solicitud de pase

La solicitud de pase a otra Institución de la jurisdicción debe tramitarse por nota a la Dirección del instituto al que se desea ingresar.

El o la estudiante deberá presentar:

- Constancia que acredite su condición de estudiante de la carrera e instituto del que proviene.

- Constancia de la acreditación total de las unidades curriculares con detalle de fecha de acreditación, libro y folio de registro, Carrera y Resolución de la Provincia de Buenos Aires.
- Fecha de aprobación de unidades curriculares cursadas de las cuales adeuda acreditación.
- Situación académica de las unidades curriculares en curso con asistencia e informe académico al momento del pedido de Pase.
- Original del legajo (queda copia en el instituto de origen)

Capítulo 10 – De las equivalencias.

10.1 Equivalencia automática

Se otorgará equivalencia automática cuando se trate de unidades curriculares con la misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la jurisdicción

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencia automática

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma o en otra institución del nivel superior de la jurisdicción
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los 72 hs hábiles de recibida la documentación, el equipo directivo resolverá la solicitud y notificará a la o el estudiante. En caso de la denegación por no ser igual denominación y contenido según los diseños curriculares de la jurisdicción, se orientará para que la persona interesada realice el procedimiento indicado en el ítem 12.2

- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

10.2 Equivalencia total o parcial

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante equivalencia. La equivalencia de UC podrá ser completa o parcial. En ambos casos, se ponderan los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.
- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una equivalencia parcial.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los diez días hábiles de recibida la documentación, el equipo docente deberá analizar la propuesta pedagógica presentada por la o el estudiante y emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.

- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia
- Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del establecimiento.
- Si la equivalencia es parcial, deberán consignar las características del trayecto de acreditación y la fecha para una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial e informar por escrito a la o el estudiante las condiciones y plazos que debe cumplir.

Una vez cumplimentadas las acciones complementarias del trayecto de acreditación, en los plazos correspondientes, se registrará la aprobación de la equivalencia en el Libro de Equivalencias del establecimiento, consignando Acreditado por Equivalencia y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de desaprobar las acciones complementarias del trayecto de acreditación o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias.

- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

Capítulo 11– Reconocimiento de trayectorias en la Educación Técnica Profesional.

Para las carreras técnicas se podrán solicitar reconocimientos de trayectorias formativas correspondientes a estudios cursados en la modalidad de Educación Técnico Profesional ETP según lo que se prescribe en cada plan de estudios. El otorgamiento se concreta con la presentación de la documentación respaldatoria. La institución deberá informar a los estudiantes las posibilidades previstas en el plan de estudios y dejar constancia de la solicitud mediante registro escrito.

Para solicitar la acreditación por reconocimiento de trayectoria en la modalidad ETP el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de unidades curriculares acreditadas en la



institución emisora de la titulación respectiva (Escuela Secundaria Técnica, Escuela Secundaria Agraria, Centro de Formación Profesional).

- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados en las que solicita el reconocimiento.

Una vez cumplimentadas las acciones contempladas para el reconocimiento de trayectorias, se registrará la aprobación de la asignatura reconocida, consignando Acreditado por Reconocimiento.

Capítulo 12 – Caducidad de los planes de estudio o cierre de carreras.

12.1 Carreras a término o ciclo cerrado.

Cuando se cierra una carrera en un IS las y los estudiantes podrán:

- acreditar académicamente las unidades curriculares mientras se encuentre vigente la aprobación de la cursada. (Ver Punto 8.9)
- continuar en el IS cursando unidades curriculares con la misma denominación y contenidos o unidades curriculares de diferente denominación y contenidos equivalentes según diseños curriculares vigentes de la jurisdicción, estos últimos con el aval del equipo de conducción y docente.
- acreditar en carácter de libre.
- cursar como estudiante itinerante las unidades curriculares pendientes de acreditación que la Institución ya no ofrece.
- solicitar el pase a otro IS.

Las instituciones podrán también construir estrategias de articulación con otros Institutos para garantizar instancias de acreditación final como estudiante regular o libre y/o solicitar la intervención del Nivel Central para generar las mejores condiciones que garanticen la terminalidad.

12.2 Carreras con cambio de diseño curricular.

Los diseños curriculares caducan desde que los mismos son reemplazados por otros.



La implementación de un nuevo diseño curricular será progresiva y se dictará la normativa correspondiente para la creación de condiciones institucionales que garanticen la continuidad académica de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad a la implementación del nuevo diseño.

El plan de transición contemplará, para la acreditación de las unidades curriculares a partir de su caducidad, los 8 (ocho) turnos consecutivos de instancias de evaluación final previstos para la validez de la cursada.

El marco normativo debe reconocer la totalidad de los avances académicos de aquellas y aquellos estudiantes que, por diversas situaciones, se encuentran con trayectorias discontinuas y acompañar las decisiones que las y los estudiantes realicen sobre sus trayectorias.

El equipo de conducción institucional y el cuerpo docente deberán elaborar un plan de acompañamiento para las y los estudiantes en el marco de la normativa que se dicte. Dicho plan debe formar parte del Plan Institucional de Evaluación.

Capítulo 13 – Acerca del Programa de cada Unidad Curricular. Res.6179/25 – ANEXO III Instancias para la cobertura de módulos/horas cátedra de unidades curriculares.

13.1 El programa de la unidad curricular es un documento pedagógico a través del cual la o el docente presenta una hipótesis de trabajo que anticipa el desarrollo que elabora para la unidad curricular y establece una planificación.

En el programa la o el docente evidencia una interpretación de las diferentes categorías de análisis, las conexiones que se establecen entre ellas, la relación que posee con las prescripciones curriculares, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación para la acreditación de la Unidad Curricular. Por todo lo dicho es exclusiva responsabilidad de la o el docente que las y los estudiantes accedan al contenido del programa de la cursada y reciban toda la información necesaria para comprender la organización de la unidad curricular y las lógicas conceptuales que subyacen en la propuesta de enseñanza

Para las carreras técnicas deberán incluirse contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera en diálogo con las capacidades a desarrollar según cada perfil profesional. Asimismo, se

35



definirán las propuestas de integración de saberes y proyectos con otras unidades curriculares y en particular con la Práctica Profesionalizante, que promuevan el abordaje de problemáticas propias de cada ámbito socio productivo y la vinculación con la comunidad.

Los IS garantizarán el acceso a los programas de las unidades curriculares a través de la Biblioteca del Instituto y de todos los medios que consideren apropiados, ya sean digitales o en papel.

13.2 El programa de la unidad curricular es un documento comunicable que debe estar accesible para las y los estudiantes antes del período de inscripción a las cursadas a fin de brindar información necesaria para la toma de decisiones y para la construcción de la propia trayectoria en tanto adultos que transitan la Educación Superior.

Por otra parte, la solicitud de equivalencia de estudios realizados es un derecho que garantiza la Educación Superior en su conjunto y este RAI en el marco del Capítulo 10 de la Res. 4196/24, por lo tanto, resulta un deber de los equipos docentes poner a disposición los programas y las Instituciones son responsables de su cumplimiento.

El programa de la unidad curricular debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentos de la propuesta.
- Para carreras docentes: Propósitos de la Unidad Curricular y su relación con las prácticas de enseñanza.
- Para carreras técnicas capacidades a desarrollar y su vinculación con los contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas del sector socio productivo al que pertenece la carrera.
- Para carreras de la modalidad artística: capacidades a desarrollar y su vinculación con los contenidos académicos actualizados y contextualizados a problemáticas de la investigación en arte y la interpretación y producción actual al que pertenece la carrera.
- Contenidos en relación al diseño curricular y a los acuerdos institucionales. Contenidos educativos expresados como unidades de aprendizaje más allá de la mención de bibliografía y repertorios estudiados.
- Estrategias metodológicas.



- Calendarización de la propuesta: secuenciación temporal, instancias de evaluación, encuentros sincrónicos a través de entornos virtuales -en caso de corresponder-.
- Si el programa forma parte de una PPC, se deben establecer los criterios de presencialidad/virtualidad de cada programa en particular.
- Propuesta adecuada al tiempo de cursada que estipula el diseño curricular y al calendario académico.
- Criterios e instrumentos de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa.
- Orientaciones para estudiantes que acrediten en condición de “ libres”.
- Bibliografía obligatoria por tema que se encuentre accesible para las y los estudiantes en la biblioteca del Instituto o a través de enlace o archivo que permita acceder a través de entornos virtuales. En el caso de educación artística la bibliografía distinguirá con claridad contenidos educativos del concepto obra y repertorio.
- Bibliografía complementaria.
- Acuerdos institucionales e interinstitucionales que puedan incluir experiencias interdisciplinarias.

En tanto los programas son un componente del proyecto institucional constituyen una documentación de conservación permanente y disponible ante cualquier requerimiento.





ANEXO I DEL ARTÍCULO 8.10 – RÚBRICA INSTITUCIONAL DE AVANCE DE LOS PROCESOS

Marco normativo y pedagógico.

En el marco del artículo 8.10 del Régimen Académico Institucional del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N.º 90, la presente Rúbrica Institucional de Avance de los Procesos constituye un instrumento de seguimiento pedagógico-formativo de las trayectorias estudiantiles. Su finalidad es relevar, registrar y comunicar bimestralmente los avances, fortalezas, dificultades y necesidades de acompañamiento del grupo de estudio, en articulación con el modelo de evaluación de carácter pedagógico-formativo definido en el Capítulo 8 del RAI.

La presente rúbrica se inscribe en el marco general del RAI, que concibe la evaluación como proceso, la enseñanza como eje central de las trayectorias y el acompañamiento institucional como condición para garantizar el derecho a la educación, la continuidad pedagógica y la acreditación de las unidades curriculares. En este sentido, la rúbrica no se limita a la calificación de resultados, sino que constituye una herramienta para el seguimiento, la retroalimentación, la toma de decisiones pedagógicas y la construcción de estrategias institucionales de acompañamiento.

Disposición de uso.

La presente rúbrica será de aplicación obligatoria para todas las unidades curriculares del ISFDyT N.º 90. Cada docente deberá completarla bimestralmente, comunicarla al grupo de estudio y conservar registro de la misma en los formatos y soportes que la institución disponga. Asimismo, podrá contextualizarla a la materia, a la carrera y al subnivel correspondiente —Formación Docente Inicial o Educación Técnico Profesional— e incorporar criterios específicos en función del campo de formación, el formato de la unidad curricular, las características del grupo y los propósitos de enseñanza.

La información relevada a través de esta rúbrica podrá ser utilizada como insumo para la retroalimentación pedagógica, la planificación de estrategias de enseñanza, la continuidad

pedagógica, las tutorías, la semana de acompañamiento y demás dispositivos institucionales previstos en el RAI.

Rúbrica institucional base

Criterio institucional	Consolidado	Avanzado	En desarrollo	Inicial
Participación en la cursada	Participa de manera sostenida y pertinente en las propuestas presenciales y/o mediadas por tecnologías; interviene, pregunta, aporta y sostiene una actitud comprometida con la cursada.	Participa regularmente en las propuestas y sostiene un vínculo adecuado con las actividades de la cursada.	Participa de manera intermitente; requiere mediaciones frecuentes para sostener su involucramiento en las propuestas.	Presenta escasa participación o desvinculación de las propuestas de la cursada.

<p>Asistencia y sostenimiento de la trayectoria</p>	<p>Sostiene una asistencia regular y cumple de manera consistente con las actividades previstas, incluyendo instancias de continuidad pedagógica cuando corresponda.</p>	<p>Registra asistencia suficiente y cumple la mayor parte de las actividades propuestas.</p>	<p>Presenta inasistencias o discontinuidades que afectan parcialmente su proceso, aunque logra sostener parte de las actividades.</p>	<p>Presenta inasistencias reiteradas o discontinuidad marcada que compromete el desarrollo de la cursada.</p>
<p>Apropiación de contenidos</p>	<p>Comprende, relaciona y utiliza los contenidos de manera pertinente, con creciente autonomía y claridad conceptual.</p>	<p>Comprende y utiliza los contenidos principales, aunque aún requiere apoyo en algunos aspectos.</p>	<p>Evidencia una apropiación parcial o fragmentaria de los contenidos trabajados.</p>	<p>Presenta dificultades persistentes para comprender y apropiarse de los contenidos priorizados.</p>

Producción académica	Realiza producciones orales, escritas y/o prácticas acordes a los propósitos de la unidad curricular, con progresiva autonomía y pertinencia.	Realiza las producciones requeridas de manera adecuada, con algunas dificultades parciales.	Realiza solo parte de las producciones o las concreta con escasa profundidad, organización o ajuste a la consigna.	No logra sostener las producciones requeridas o las presenta de manera insuficiente.
Vinculación entre teoría y práctica	Establece relaciones consistentes entre marcos conceptuales, experiencias, problemas y prácticas del campo de formación.	Logra vincular teoría y práctica en la mayoría de las situaciones trabajadas.	Establece relaciones puntuales, aún poco sistemáticas o superficiales.	Presenta dificultades para relacionar conceptos, experiencias y prácticas del campo.

<p>Organización del estudio y uso de estrategias</p>	<p>Organiza tiempos, materiales y tareas de manera autónoma; utiliza estrategias de estudio y recursos de apoyo de forma pertinente.</p>	<p>Sostiene una organización general adecuada y utiliza algunas estrategias de estudio con regularidad.</p>	<p>Requiere acompañamiento frecuente para organizar tareas, tiempos y materiales.</p>	<p>Presenta dificultades marcadas para organizar el estudio y sostener estrategias básicas de trabajo académico.</p>
<p>Trabajo con otros y participación en la comunidad académica</p>	<p>Se integra activamente al grupo, colabora con pares y participa de propuestas institucionales y académicas de manera constructiva.</p>	<p>Se vincula adecuadamente con el grupo y participa en las actividades compartidas.</p>	<p>Su participación en el trabajo colectivo es irregular o requiere mediaciones.</p>	<p>Presenta dificultades persistentes para integrarse, colaborar o sostener acuerdos de trabajo.</p>

Retroalimentación y mejora del proceso	Recupera observaciones docentes, revisa producciones y evidencia avances a partir de la retroalimentación recibida.	Considera la retroalimentación y realiza mejoras parciales en sus producciones o desempeños.	Atiende de manera limitada la retroalimentación y mejora solo algunos aspectos.	No logra recuperar la retroalimentación para revisar su proceso o sus producciones.
--	---	--	---	---

Criterios específicos de contextualización docente

Cada docente podrá incorporar, según la unidad curricular, la carrera y el subnivel, criterios específicos vinculados con:

- lectura, escritura y oralidad académica;
- resolución de problemas;
- prácticas de laboratorio o taller;
- intervención en campo;
- práctica docente;
- producción técnica o profesional;
- trabajo de investigación;
- participación en entornos virtuales;
- uso de lenguajes específicos del campo;
- otros criterios pertinentes a la propuesta pedagógica.

Registro institucional complementario

Unidad Curricular:



Carrera:

Subnivel: Formación Docente Inicial / Educación Técnico Profesional

Curso/Año:

Docente:

Período de evaluación:

Cantidad de estudiantes del grupo:

Criterios específicos incorporados por la/el docente:

Observaciones pedagógicas del período:

Fortalezas del grupo:

Dificultades identificadas:

Estrategias de acompañamiento previstas:

Dispositivos institucionales articulados: tutorías / semana de acompañamiento / continuidad pedagógica / otros

Comunicación al grupo de estudio:

Se deja constancia de que la presente rúbrica fue comunicada al grupo de estudio en fecha ____ / ____ / ____.

Firma del/de la docente: _____

Firma y notificación de estudiantes / registro institucional:
